

**Municipio de Texcoco, Estado de México**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-D-15099-19-0867-2019

867-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	353,375.8
Muestra Auditada	228,562.1
Representatividad de la Muestra	64.7%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de Participaciones Federales a Municipios en el municipio de Texcoco, Estado de México, fueron por 353,375.8 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 228,562.1 miles de pesos, que representó el 64.7%.

**Resultados**

**Evaluación de Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Texcoco, Estado de México, como órgano administrador y ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se concluyó lo siguiente:

**Municipio de Texcoco, Estado de México**  
**Cuadro de Fortalezas y Debilidades de la Evaluación Practicada de Control Interno**

FORTALEZAS	DEBILIDADES
	<p style="text-align: center;"><b>Ambiente de Control</b></p> <p>El municipio no presentó documento que estableció la estructura organizacional autorizada.</p> <p>El municipio No se presentó un documento de Código de Ética.</p> <p>El municipio de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno.</p> <p>El municipio careció de mecanismos en materia de Responsabilidad de Vigilancia y Supervisión del Control Interno.</p> <p>El municipio careció de un documento donde se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>El municipio careció de un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Armonización Contable.</p> <p>El municipio careció de un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.</p> <p>El municipio careció de un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal.</p> <p style="text-align: center;"><b>Administración de Riesgos</b></p> <p>El municipio no presento evidencia documental del Plan de Desarrollo Municipal de la administración actual.</p> <p>El municipio careció de un Programa Operativo Anual.</p> <p>El municipio careció no determino parámetros de cumplimiento en las metas establecidas, ni un sistema de control para las demandas ciudadanas, por lo que no se pudieron identificar los riesgos que podrian afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p> <p>El municipio careció de un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.</p> <p>No existieron metodologías para identificar y administrar riesgos de corrupción.</p>

FORTALEZAS	DEBILIDADES
	<p><b>Actividades de Control</b></p> <p>El municipio careció de sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p> <p>El municipio careció de un comité de tecnologías de información y comunicaciones.</p> <p>El municipio careció de lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.</p> <p><b>Información y Comunicación</b></p> <p>El municipio careció de un Plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, el cual debió asociarse a los procesos y actividades para el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución.</p> <p>El municipio careció no designo oficialmente a los responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>No elaboró un documento para informar periódicamente al titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.</p> <p><b>Supervisión</b></p> <p>El municipio no realizó auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.</p> <p>El municipio no conto con mecanismos para evaluar los objetivos y metas establecidos, respecto de su Plan o Programa Estratégico.</p>

Fuente: Elaboración con base en el Cuestionario Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Texcoco, Estado de México, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación consideró que aun y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### 2018-D-15099-19-0867-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Texcoco, Estado de México, implemente mecanismos de control acordados para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo y obtener mejoras en la operación.

### **Transferencia de Recursos**

2. Al municipio de Texcoco, Estado de México, se le asignaron 353,375.8 miles de pesos por concepto de las Participaciones Federales a Municipios 2018, de los cuales, el estado realizó deducciones por un total de 91,335.7 miles de pesos, por lo que recibió, en las cuentas bancarias que previamente notificó a la Secretaría de Finanzas (SF) del Estado de México, para la radicación de los recursos, un monto neto transferido de 262,040.1 miles de pesos, de los que se generaron 161.5 miles de pesos de rendimientos financieros.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

3. El municipio dispuso de los registros contables y presupuestales de los ingresos de las Participaciones Federales a Municipios 2018 por 353,375.8 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados por 161.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y contó con la documentación que justificó y comprobó el registro.

4. El municipio dispuso de los registros contables y presupuestales de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2018, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 284,391.8 miles de pesos.

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

5. Al municipio se le asignaron 353,375.8 miles de pesos de las Participaciones Federales para el ejercicio fiscal 2018, de los cuales 91,335.7 miles de pesos fueron objeto de deducciones por parte del estado, por lo que resulta un total ministrado de 262,040.1 miles de pesos. De los recursos líquidos, se generaron rendimientos financieros por 161.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, corte de la revisión, por lo que el total disponible fue por 353,537.3 miles de pesos.

De estos recursos se comprobó que, al 31 de diciembre de 2018, se pagaron 284,391.8 miles de pesos, importe que representó el 80.4% del disponible y quedó un saldo por ejercer de 69,145.5 miles de pesos.

Su destino se detalla a continuación:

Destino de las Participaciones Federales a Municipios  
Cuenta Pública 2018  
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado al 31/12/2018	% del Pagado
1000	Servicios Personales	228,562.1	80.4
2000	Materiales y Suministros	2,383.5	0.8
3000	Servicios Generales	10,967.4	3.9
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,646.0	6.9
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,994.9	0.7
6000	Inversión Pública	5,647.4	2.0
9000	Deuda Pública	15,190.5	5.3
	Subtotal	284,391.8	100.0
	Recursos sin ejercer	69,145.5	
	Total disponible	353,537.3	

Fuente: Estados de cuenta bancarios y registros contables.

### Servicios Personales

6. El municipio de Texcoco, Estado de México, recibió un monto de 353,375.8 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio 2018; del cual destinó recursos por 228,562.1 miles de pesos para el capítulo de Servicios Personales; sin embargo, la información presentada tuvo diferencias con los reportes generados del ejercicio de los recursos asignados para este capítulo del gasto, de las nóminas financiadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, en incumplimiento de los artículos 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 y 98, fracciones III, XIV, XV y XVI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y, de los numerales 1, 4, 6, 8, 9 y 10 del acuerdo segundo del Informe sobre las Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores de los Municipios del Estado de México para el ejercicio 2018.

### 2018-B-15099-19-0867-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Texcoco, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron información que tuvo diferencias con los reportes generados del ejercicio de los recursos asignados para este capítulo del gasto, de las nóminas financiadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios por lo que no se verificaron los pagos y registros, así como los sueldos pagados, y plazas acreditadas, ni la validación del personal contratado por honorarios, ni tampoco que causó baja o contó con licencia sin goce de sueldo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70 y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículos 70 y 98, fracciones III, XIV, XV y XVI y del Acuerdo segundo del Informe

sobre las Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores de los Municipios del Estado de México para el ejercicio 2018, numerales 1, 4, 6, 8, 9 y 10.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

7. Con la revisión de la información contractual de proveedores del ejercicio de los recursos de participaciones federales 2018, proporcionados por el municipio de Texcoco, Estado de México, mediante los anexos en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se determinó que los gastos efectuados en dicho rubro se ejercieron conforme al destino del gasto reportado en sus registros contables y presupuestales.

### **Obra Pública**

8. Con la revisión de la información contractual de contratistas del ejercicio de los recursos de participaciones federales 2018, proporcionados por el municipio de Texcoco, Estado de México, mediante los anexos en materia de obra pública, se determinó que los gastos efectuados en dicho rubro se ejercieron conforme al destino del gasto reportado en sus registros contables y presupuestales.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 228,562.1 miles de pesos que representó el 64.7% de los recursos asignados al municipio de Texcoco, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2018; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2018, corte de la revisión, el municipio gastó el 80.4% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de control interno y de servicios personales, que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Texcoco, Estado de México, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2018.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

DR. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal de Texcoco, Estado de México.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 1, párrafo último.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 95, fracción XV, 104, 112, fracción I, III y IV, 113 C y 113 E.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículos 70 y 98, fracciones III, XIV, XV y XVI.

Acuerdo segundo del Informe sobre las Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores de los Municipios del Estado de México para el ejercicio 2018, numerales 1, 4, 6, 8, 9 y 10.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.